

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 295/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Sr. Don Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm., 5 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas, en el que aparecen como parted, Don Moahemd Mehand Moh, como denunciante y Benaisa Mehand Moh como denunciado, costando en autos, sus circunstancias personales, preocece a dictar la presente Sentncia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Benaisa Mehand Moh como autor criminalmente responsable de una falta contra las personas, a una pena de veinte días multa a razón de diez euros, diarios que hacen un total de sesenta euros, debiendo pagar dicha cantidad en una sola cuota y desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, con una responsabilidad personal susidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a BENAISA MEHAND MOH, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a quince de noviembre de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 MELILLA**

N.º AUTOS DEMANDA 710/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2659.-** D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla, que en el procedimiento DEMANDA 710 /2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.RACHID ACHICHA contra la empresa JOSÉ ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSÉ PEÑA MÁRQUEZ, sobre CANTIDAD, se ha dictado AUTO DE DESISTIMIENTO con fecha 16/11/04 del siguiente tenor literal:

AUTO.- En Melilla a dieciseis de Noviembre de dos mil cuatro.- HECHOS.- PRIMERO.- Con fecha 2/

09/04 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por DON RACHID ACHICHA frente a JOSE A. PEÑA MARIÑOSA Y JOSE PEÑA MARQUEZ que fue registrada bajo el núm 710/04 en materia de CANTIDAD.- SEGUNDO.- Que en el día de la fecha ha tenido lugar el acto de juicio, no compareciendo la parte actora pese a estar citada en legal forma.- RAZONAMIENTOS JURIDICOS.- UNICO.- No habiendo comparecido la parte actora al acto de juicio, procede tener al demandante por desistido de su demanda (Art. 20-2º L.E.C).- PARTE DISPOSITIVA.- Se tiene por desistido a D. RACHID ACHICHA de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.- Así por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.- Firmado y Rubricado".

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a JOSÉ ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSÉ PEÑA MÁRQUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

N.º AUTOS DEMANDA 520/04

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2660.-** D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla que en el procedimiento DEMANDA 520/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. HASSAN MIMOUN AHMED y otros contra la empresa JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSE PEÑA MARQUEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO con fecha 15/11/04 del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla a 15 de noviembre de dos mil cuatro.

La pongo yo, el Secretario, para dar cuenta S.Sª que ha tenido entrada el anterior escrito, de lo que doy fe.